

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-037-P04901

Factura No.: 003-002-000009421

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VENTA DE SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA PANADERIA LA
NUEVA TECNOLOGIA ACERO&ALUMINIO S.A.**

OTORGADA POR: SORROSA FLORES ALBA APOLONIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Mayo del dos mil quince, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía VENTA DE SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA PANADERIA LA NUEVA TECNOLOGIA ACERO&ALUMINIO S.A., la señora SORROSA FLORES ALBA APOLONIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora ALCIVAR DUEÑAS SERGIA MARIA JESUS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de null, por sus propios y personales derechos; el señor SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SORROSA FLORES ALBA APOLONIA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
ALCIVAR DUEÑAS SERGIA MARIA JESUS	ECUATORIANA	DIVORCIADO		
SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VENTA DE SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA PANADERIA LA NUEVA TECNOLOGIA ACERO&ALUMINIO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SORROSA FLORES ALBA APOLONIA	100	100.0	100.0	0.0
SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR	300	300.0	300.0	0.0
ALCIVAR DUEÑAS SERGIA MARIA JESUS	100	100.0	100.0	0.0
SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI	300	300.0	300.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SORROSA FLORES ALBA APOLONIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


SORROSA FLORES ALBA APOLOIA
CEDULA: 0917591058


SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR
CEDULA: 0906155437


ALCIVAR DUENAS SERGIA MARIA JESUS
CEDULA: 0907936504


SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI
CEDULA: 0907280747

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
Identificacion: 0917856650

WENDY
MARIA
VERA RIOS

Digitally signed by WENDY MARIA
VERA RIOS
DN: cn=WENDY MARIA VERA
RIOS, c=EC, o=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070149
Date: 2015.05.07 16:20:49 -0500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **091959195-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SORROSA FLORES
ALBA APOLONIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





STRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **QUIMICO FARMACEUTICO** A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ALAVA APOLONIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2010-10-04**

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-04







DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULANTE



000364142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

056 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056 - 0184 **0919591958**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SORROSA FLORES ALBA APOLONIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION **2**
GUAYAQUIL PASCUALES **1**
CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA / O

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales:
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No 090615543-7

SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR
GUAYAS/GUAYASQUIL/PASCUALES
11 OCTUBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO 008-0153-03889 M
GUAYAS/GUAYASQUIL PASCUALES 1957

Luis Sorroza Rojas



ECUATORIANA***** V433312222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
BOLIVAR SORROZA
LIDIA ROJAS
GUAYASQUIL
03/01/2005
03/01/2017

REN 1044794
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090615543-7 000-0000
SORROZA ROJAS LUIS BOLIVAR

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
4179152 17/03/2015 11:39:45

4179152

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ALCIVAR DUEÑAS
SERGIA MARIA JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 090793650-4

REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALCIVAR HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DUEÑAS SERGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
2011-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-05-06

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL:

FOTOFUERO

Firma del Gobierno Seccional

IDECUD907936504<<<<<<<<<<<<<<<<<<
611023F230506ECC<<<<<<<<<<<<<<<<<A
LCIVAR<DUEÑAS<<SERGIA<MARIA<J

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
020 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO

0907280747
CÉDULA

SANCHEZ CASTRO FREDY LOBERTI

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POBORJA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

090728074-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ CASTRO
FREDY LOBERTI**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-03-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**GUAYAQUIL
2012-06-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-11